

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA, EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS OBSERVACIONES DE OTROS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONSULTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA SANITARIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA EN EXPLOTACIONES DE VACUNO EN ANDALUCÍA.

1º En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento (Primer Borrador de 05/02/2020) y conforme a lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se ha procedido a cumplimentar el trámite de audiencia respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos. Dada la naturaleza y la materia de la disposición, se ha optado por realizar el trámite a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector, así como al órgano representativo de la profesión veterinaria en Andalucía:

- Federación Andaluza de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (FADSG).
- Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA Andalucía).
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG Andalucía).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA Andalucía).
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios.

El proyecto de disposición se ha sometido a audiencia durante un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación, desde el 12 de febrero de 2020.

Al trámite de audiencia no se han recibido alegaciones en plazo ni posteriormente hasta la fecha.

2º Por otro lado, de acuerdo también a lo estipulado en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la publicación de la *Resolución de 8 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula el programa sanitario de prevención, control y erradicación de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina en explotaciones de vacuno en Andalucía* (BOJA de 17 de marzo de 2020), se ha llevado a cabo el trámite de información pública entre el 14 de mayo y el 3 de junio de 2020, en aplicación de la *Orden de 13 de mayo de 2020, por la que se acuerda la continuación de diversos procedimientos de elaboración de proyectos normativos y consultas públicas previas en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*

Al trámite de información pública no se han recibido alegaciones en plazo ni posteriormente hasta la fecha.

3º Igualmente se han recabado los informes con las observaciones que se considerasen pertinentes a los siguientes organismos de la Administración:

- Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		17/06/2020	PÁGINA 1/2
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN				

- Servicio de Coordinación de Laboratorios (AGAPA).

El Proyecto de disposición se ha sometido a éste trámite durante un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, recibándose las siguientes Observaciones:

- Delegación Territorial de Málaga.

Hace una primera observación en el sentido de indicar la autoridad que resuelve la inclusión en el programa, plazo para resolver y sentido del silencio administrativo. En segundo lugar, considera necesario que se contemple como causa de exclusión del programa el reiterado incumplimiento en la pauta vacunal y no solamente el mantenimiento de un elevado nivel de infección.

No se considera oportuno modificar el borrador en el sentido de las observaciones. En el caso de la primera porque se ha optado por la declaración responsable en lugar de la autorización, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de la segunda, porque se considera lo suficientemente aclaratoria la redacción dada al artículo 8.

- Servicio de Coordinación de Laboratorios (AGAPA). Las observaciones se hacen desde la Dirección del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Sevilla.

Hace una serie de correcciones de estilo y simplificación del texto en los artículos 1, 3 y 7, que se aceptan e incorporan al borrador.

En el artículo 4, sobre notificación de la enfermedad, propone que se utilice el uso de vacunas en una zona geográfica como índice de presencia de síntomas. No se incorpora, al no considerarse un indicativo objetivo y estar vinculada su obtención a fuentes externas a la Administración.

En el artículo 5.1 propone que se sustituya la expresión "Incorporación" por "Solicitud de incorporación". No se considera apropiado ya que la incorporación se lleva a cabo mediante declaración responsable, por lo que no existe solicitud como tal. En el mismo artículo 5, propone que se elimine el apartado 4, que dice "Las explotaciones bovinas podrán incorporarse al Programa en cualquier momento mientras el mismo esté vigente". Aunque el apartado puede no ser imprescindible, se mantiene para indicar que no existen plazos para la incorporación.

En el artículo 8 propone que se elimine la expresión "por causa imputable a la persona titular de la explotación ganadera" al hablar de las causas de exclusión del programa. Se incorpora la modificación al borrador, permitiendo la exclusión de cualquier explotación que mantenga altos niveles de infección incompatibles con los objetivos del mismo.

En el artículo 12 propone incluir quien llevará a cabo las tomas de muestras del programa así como la obligación de trazabilidad a través del SIGGAN. Se consideran oportunas ambas observaciones y se incluyen en el artículo como apartados 1 y 2. En el mismo artículo 12 se atiende la propuesta de cambio de la mención del Reglamento (CE) n.º 625/2017 en lugar del Real Decreto 554/2019, así como algunas modificaciones de estilo.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Fdo.: Manuel Fernández Morente

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	17/06/2020	PÁGINA 2/2
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN			